

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 21

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					
DEPENDENCIA EJECUTORA		NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO		LB-CA-089-2025	DÍA	MES	AÑO
			18	12	2025
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN		DICIEMBRE 11 DE 2025			
1.2 LÍNEAS ESTRATÉGICA		GOBERNANZA Y TERRITORIALIDAD 2025			
1.3 SECTORES		GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4. PROGRAMAS		DIGNIDAD CAMPESINA			
1.5. METAS DE PRODUCTO		- Líderes capacitados 450203413			
1.6 POBLACIÓN BENEFICIARIA		PRODUCTORES AGROPECUARIOS			
1.8 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
1.8.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS		RECURSOS DE BALANCE IMPUESTO POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS			
1.8.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL		A.I.452.2.3.2.02.02.008.02.034			
1.8.3 NOMBRE RUBRO		SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL			
1.8.4 CODIGO BPIN		202500000005292			
2. CONDICIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO					
2.1. TIPO DE PROCESO		CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO			
2.2. OBJETO A CONVENIR		“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES”			
2.3. PLAZO		El plazo de ejecución del convenio de será de TRES (03) días CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER			
2.5. VALOR		<p>VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:</p> <p>CINCO MILLONES DE PESOS COP (\$5.000.000).</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO:</p> <p>CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$4.550.000), Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-12036 del 11 de Diciembre de 2025.</p> <p>APORTE DE LA ESAL de acuerdo con su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará una suma mínima del 9 % del aporte del municipio.</p>			
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 21

La constitución Política de Colombia en el artículo 311, le ha asignado como misión a los municipios “al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.”

En virtud de lo anterior, cualquier actuación administrativa, contractual o presupuestal emprendida por el ente territorial debe enmarcarse en el cumplimiento de estos fines superiores. El municipio actúa como ejecutor directo de políticas públicas que permitan garantizar la prestación eficiente de servicios, fomentar el ordenamiento territorial sostenible y propiciar el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad. Esta base constitucional justifica y respalda el ejercicio de competencias como la elaboración de planes, proyectos de inversión, estrategias de participación ciudadana y demás acciones propias de la gestión pública municipal, siempre orientadas al interés general y en observancia del principio de legalidad.

La Constitución Política, establece: Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)

A partir de esta disposición constitucional, se justifica que cualquier decisión administrativa, política pública o acción institucional debe estar orientada al servicio de la comunidad, el fortalecimiento de la participación ciudadana, la garantía de los derechos fundamentales y la promoción de un orden justo y pacífico. Asimismo, se establece que las autoridades públicas no solo deben actuar en observancia del principio de legalidad, sino que están encargadas de ejercer una protección integral de la persona en todas sus dimensiones, promoviendo el interés general y respetando el marco constitucional.

De igual forma la Constitución Política en su artículo 64 Señala; “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

El artículo 64 de la Constitución consagra una obligación estatal de carácter progresivo y estructural, orientada a garantizar el acceso efectivo a la tierra por parte de los trabajadores agrarios, ya sea de forma individual o asociativa. Esta disposición impone al Estado el deber de implementar políticas públicas que favorezcan la distribución equitativa de la propiedad rural, como mecanismo de democratización del acceso a los medios de producción.

De igual modo, el artículo establece la responsabilidad del Estado de proveer y facilitar el acceso de la población campesina a servicios esenciales como educación, salud, vivienda digna, seguridad social, recreación, financiamiento, comunicaciones, comercialización de productos agrícolas, así como asistencia técnica y empresarial.

La finalidad de estas acciones estriba en la mejora sustancial de las capacidades administrativas, financieras y jurídicas de población campesina. El fortalecimiento de estas competencias contribuye directamente al desarrollo socioeconómico del territorio, en la medida en que permite una administración más transparente, eficiente y orientada a la sostenibilidad. En consecuencia, este artículo adquiere relevancia como directriz para la formulación e implementación de acciones formativas con enfoque de derechos, equidad territorial y justicia social dentro del ámbito asociativo.

En ese mismo sentido, el comercio y la producción bovina constituyen una de las principales actividades económicas en diversas regiones rurales, aportando significativamente al producto interno bruto agropecuario, generando empleos y dinamizando las economías locales. Esta actividad es también una fuente esencial de ingresos para pequeños y medianos productores, cooperativas

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 21

y asociaciones ganaderas; por ello, contar con juntas directivas capacitadas en temas contables, financieros y jurídicos asegura una gestión adecuada de los recursos, el cumplimiento normativo y la protección de los intereses de los asociados.

Desde un enfoque de desarrollo organizacional, el fortalecimiento de las capacidades de la junta directiva mediante talleres financieros y jurídicos permite avanzar hacia una administración más sólida y responsable. Estos procesos formativos facilitan la comprensión de los estatutos, la correcta lectura e interpretación de estados financieros, el manejo adecuado del dinero, la toma de decisiones basadas en información contable confiable y el conocimiento de obligaciones legales, tributarias y contractuales que rigen a las asociaciones ganaderas.

En ese marco, la formación en normatividad, estatutos, responsabilidades legales, deberes fiduciarios y manejo financiero se convierte en una herramienta estratégica para la modernización del sector, la implementación de buenas prácticas de gobernanza y la construcción de asociaciones más competitivas y sostenibles. Estas acciones contribuyen a la formalización del gremio, reducen riesgos jurídicos y financieros, fortalecen la confianza entre los asociados y garantizan el uso adecuado y transparente de los recursos.

Por tanto, la priorización de proyectos formativos orientados a juntas directivas ganaderas no solo responde a una necesidad técnica y organizacional, sino también a un compromiso jurídico del Estado y de los entes territoriales de promover el fortalecimiento del sector rural como base del desarrollo sostenible.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 dispone que corresponde a los Municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre ellos:

76.3. En el sector agropecuario

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural

Bajo ese marco normativo, los talleres financieros y jurídicos dirigidos a los miembros de la junta directiva de la Asociación de Ganaderos se enmarcan como acciones legítimas, necesarias y estratégicas para el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y el desarrollo rural integral del municipio.

En concordancia con el artículo 64 de la Constitución Política, el Estado colombiano, incluidos los entes territoriales, tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a diversos servicios fundamentales para los trabajadores agrarios, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida e ingresos. Esta disposición no solo reconoce el rol estratégico del campesinado, sino que impone una obligación jurídica concreta en materia de desarrollo rural con enfoque social.

Asimismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos orientados al desarrollo del área rural, utilizando recursos propios o provenientes del Sistema General de Participaciones. Esta habilitación normativa respalda plenamente la intervención municipal en procesos de formación dirigidos a las asociaciones ganaderas, especialmente cuando su finalidad es mejorar la gestión, la gobernanza y la capacidad administrativa de sus órganos directivos.

En este sentido, la implementación de talleres administrativos y jurídicos desde la administración municipal constituye una medida alineada con los principios de equidad territorial, fortalecimiento institucional, descentralización y eficiencia administrativa. Estos procesos de capacitación permiten consolidar organizaciones rurales más sólidas, capaces de gestionar proyectos, administrar recursos de forma transparente, cumplir con sus obligaciones legales y representar adecuadamente los intereses de sus asociados.

La base económica del municipio de La Belleza, Santander, se fundamenta en el sector agropecuario, con especial relevancia de la ganadería. El censo agropecuario del 2023, reportado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, registra un inventario de 12.537 unidades bovinas distribuidas en 575 fincas, lo que evidencia la importancia del sector y la necesidad de contar con estructuras organizativas fuertes, con juntas directivas capacitadas y capaces de orientar el desarrollo productivo local.

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 21

Actualmente, se identifican limitaciones en la capacidad administrativa, contable y jurídica de las asociaciones ganaderas del municipio, especialmente en lo relacionado con:

- Interpretación y aplicación adecuada de los estatutos.
- Elaboración correcta de actas, informes y documentos internos.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y contractuales.
- Toma de decisiones basada en criterios técnicos y legales.
- Manejo transparente de los recursos y responsabilidades fiduciarias.
- Conocimiento de normativas relacionadas con el sector agropecuario y la organización asociativa.

Estas debilidades pueden afectar la gobernanza, la sostenibilidad y la capacidad de gestión de proyectos, comprometiendo incluso la posibilidad de acceder a apoyos institucionales o fuentes de financiación.

Dentro del Plan de Desarrollo “DIGNIDAD CAMPESINA 2024–2027”, el Municipio de La Belleza, Santander, ha definido como eje central la transformación del campo en motor de desarrollo económico y social, a través de su línea estratégica “ GOBERNANZA Y TERRITORIALIDAD ” y del programa “Gobierno Territorial”, orientado al fortalecimiento integral del sector rural. Este programa busca consolidar la productividad agropecuaria mediante la implementación de prácticas sostenibles, la capacitación de los productores y la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan un desarrollo equilibrado del territorio.

En este marco, el programa promueve la capacitación de los productores y de sus estructuras organizativas, con el fin de potenciar la capacidad de gestión, la participación rural y la toma de decisiones informada. La formación en aspectos jurídicos, administrativos y organizacionales constituye un componente fundamental para asegurar que las asociaciones ganaderas actúen bajo criterios de transparencia, eficiencia, cumplimiento normativo y buena gobernanza, elementos indispensables para consolidar un desarrollo rural equilibrado y sostenible.

El desarrollo de las actividades proyectadas a través de este convenio permitirá fortalecer los conocimientos jurídicos y administrativos de los miembros de la junta directiva de la Asociación de Ganaderos, brindándoles herramientas para la correcta interpretación y aplicación de los estatutos, la elaboración adecuada de actas y decisiones internas, el cumplimiento de obligaciones tributarias y contractuales, la gestión de proyectos y la administración transparente de los recursos. Este fortalecimiento contribuirá a mejorar la competitividad del municipio, a consolidar asociaciones más sólidas y a promover una economía rural más equitativa e incluyente.

Que, por lo anterior, y en virtud de los principios de celeridad, eficiencia y responsabilidad que orientan la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos que permitan la ejecución eficaz de procesos de capacitación y fortalecimiento institucional, en armonía con las disposiciones nacionales sobre celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación, garantizando una gestión pública honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo mencionado, el municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio suscrito de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que habilita a las entidades territoriales para asociarse con organizaciones privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas de interés público.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, resulta procedente celebrar el convenio que tiene por objeto: ““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES”

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 21

3.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para la Entidad es de suma importancia la formalización y ejecución del presente convenio, toda vez que permitirá el fortalecimiento del sector agropecuario a través de la realización de talleres jurídicos y administrativos dirigidos a los miembros de la junta directiva de la Asociación de Ganaderos, contribuyendo a mejorar la gestión interna, la gobernanza y la capacidad organizativa del gremio. Estas acciones facilitarán que los productores cuenten con una estructura asociativa más sólida y preparada para enfrentar los retos actuales del sector rural. El fortalecimiento en temas como interpretación de estatutos, cumplimiento de obligaciones legales, manejo documental, administración de recursos, toma de decisiones, responsabilidad fiduciaria y estructura organizativa permitirá consolidar asociaciones más eficientes, transparentes y competitivas. Todo ello genera un impacto positivo en la sostenibilidad institucional, la correcta ejecución de proyectos y la articulación del sector ganadero con las políticas públicas de desarrollo rural.

Además, este proceso contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "DIGNIDAD CAMPESINA 2024-2027", en su línea estratégica "Gobernanza y Territorialidad" y dentro del programa "Gobierno Territorial", el cual promueve el fortalecimiento de la organización comunitaria, la participación rural y la profesionalización de los actores del campo como base fundamental para consolidar el desarrollo económico y social del territorio.

Por lo anterior, el convenio se considera conveniente y pertinente, dado que responde a las necesidades reales del sector pecuario y contribuye al fortalecimiento institucional, administrativo y jurídico del municipio de La Belleza, Santander, garantizando una gestión asociativa más sólida, eficiente y alineada con los principios de desarrollo rural integral.

3.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad, la celebración del presente convenio resulta oportuna, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria y con el compromiso institucional de fortalecer las capacidades jurídicas, administrativas y organizacionales de las asociaciones y productores del municipio. El momento es especialmente pertinente debido a la necesidad creciente de que las organizaciones rurales avancen en su formalización, cumplan adecuadamente con sus obligaciones legales y fortalezcan su gestión interna para garantizar transparencia, eficiencia y sostenibilidad.

Actualmente, existe un interés significativo por parte de las juntas directivas y asociados en comprender y aplicar correctamente temas fundamentales como: lectura e interpretación de estatutos, responsabilidades legales de los dignatarios, manejo administrativo, contable y financiero, obligaciones tributarias, elaboración e interpretación de informes, y buenas prácticas de gobernanza. Estas necesidades hacen indispensable la implementación de talleres jurídicos y administrativos que permitan mejorar la capacidad institucional y operativa de las organizaciones del sector agropecuario.

La ejecución del presente convenio permitirá aprovechar condiciones favorables actuales, técnicas, administrativas y sociales, para fortalecer la gobernanza local, promover la formalidad y mejorar la capacidad de gestión de las asociaciones. Esto contribuirá directamente al desarrollo económico y social del municipio de La Belleza, Santander, al consolidar organizaciones más sólidas, transparentes y capaces de acceder a programas, recursos y proyectos institucionales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El presente estudio tiene como finalidad adelantar un convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, teniendo en cuenta lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, por las siguientes razones:

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 21

Constitución Política Colombiana

“Artículo 288. (...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.”

Ley 489 de 1998

“Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

DECRETO 092 DE 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 21

reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Sin embargo, de acuerdo a lo anterior, se precisa lo señalado en Concepto C-061 de 2024, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente quien orientó:

*“En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar “directamente” en los planes de desarrollo – nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser “acorde” con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. **En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:***

“El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 21

planes de desarrollo”.

Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

“Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la “causa” del contrato tenga como finalidad “... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo”, mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea “acorde” con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional”.

Así las cosas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no sólo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017.”

De lo anterior se colige lo siguiente; El alcance de la decisión del Consejo de Estado consiste en restablecer la primacía del mandato constitucional frente a la norma reglamentaria, al suspender provisionalmente el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en cuanto imponía una restricción adicional no prevista en la Constitución. En consecuencia, se reconoce que la limitación aplicable a la contratación con entidades sin ánimo de lucro recae únicamente sobre la causa o finalidad del contrato, la cual debe estar acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo, sin que sea exigible que el objeto contractual esté expresamente previsto en dichos planes ni limitado a las actividades taxativamente enunciadas en la norma acusada. Esta decisión amplía el margen de acción de las entidades estatales al permitir la celebración de contratos en diversas modalidades, **siempre que su finalidad responda al interés público y a la coherencia con los planes de desarrollo**, evitando así restricciones indebidas que pudieran afectar la eficiencia de la contratación pública

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONVENIR: ACTIVIDADES A CONVENIR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR.

El objeto a convenir será de: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES”

5.2 ACTIVIDADES.

- Las actividades para desarrollar en el cumplimiento del objeto del convenio propuesto son:

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 21

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
APORTE MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER (91 %)					
1	Capacitador Contable	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
2	Capacitador Jurídico	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 4.550.000
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					\$ 4.550.000
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
APORTE ESAL (9 %)					
1	Apoyo logístico	día	2	\$ 225.000	\$ 450.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 450.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$ 5.000.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio.
2. Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio.
3. Cumplir con el objeto del convenio, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y CONTABLES DIRIGIDOS AL PERSONAL CON FUNCIONES DE DECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES"
4. Dar cumplimiento a la propuesta técnico – financiera suscrita de acuerdo a la metodología presentada por el conveniente, según la propuesta económica.
1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazos pactados.
2. Delegar un supervisor del convenio quien realizará entrega de informes y seguimiento a las actividades del convenio por parte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL.
3. Entregar un informe consolidado por cada componente de esta propuesta junto a evidencias (planillas y registro fotográfico).
4. Atender oportunamente los requerimientos y presentar los informes respectivos de la ejecución del convenio.
5. Garantizar los espacios, medios y herramientas necesarias, así como la logística, para el desarrollo de cada una de las actividades del convenio.
6. Realizar un proceso de promoción, difusión y divulgación de cada uno de los componentes del convenio.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
8. Velar por el transparente y adecuado manejo de los recursos.
9. Si en el curso de la ejecución del convenio surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL , las hará saber a la Alcaldía.
10. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
11. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
12. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de La Belleza, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
13. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
14. Facilitar al Municipio de La Belleza, Santander la supervisión del Convenio.
15. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
16. Suministrar al Municipio la información que el Supervisor solicite.

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 21

17. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
18. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
19. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
20. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
21. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
22. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
23. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
24. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
25. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
26. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la corporación se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Conveniente se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos profesionales, y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
2. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el municipio.
3. Pagar si a ello hubiere lugar los impuestos con motivo de la suscripción del convenio.
4. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio.
5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del convenio y que se deriven de la naturaleza del mismo.
7. Constituir, ampliar, modificar, las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones asimismo el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se ve afectado por razón de siniestro de lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
2. Realizar los desembolsos a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
5. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
6. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
7. Suministrar toda la información que requiera entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 21

8. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES.

2. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto
4. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de La Belleza, Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratista o terceros.
5. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
6. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este convenio.
7. Acatar todas las sugerencias que el Municipio les formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio.
11. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
15. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
17. Prestar toda la colaboración de necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Rendir informe al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El servicio a convenir corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación administrativa

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para la determinación del valor propio del presupuesto, realizó el análisis del sector y se determinó lo que se detallan a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato: Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 21

en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

En ese orden de ideas se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

ASPECTOS GENERALES:

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico

o tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto

El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara.

DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.



Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
III trimestre de 2025^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T
¹ preliminar

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.



Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
III trimestre de 2025^{Pr}

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	5,7	9,4	1,0

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AGOSTO 2025 (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 21

Este comportamiento positivo es resultado del trabajo en promoción que lidera el Gobierno nacional, a través del Ministerio y sus patrimonios, y la articulación con las autoridades locales y los diferentes actores del sector, que ha mejorado las tasas de ocupación.

Según datos de Migración Colombia, los principales departamentos de destino para los visitantes internacionales fueron: Bogotá, 34,84 %; Antioquia, 25,65 %; Bolívar, 20,56 %; Valle del Cauca, 4,71 %; y San Andrés y Providencia, 3,35 %.

Otros departamentos como Atlántico, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Santander también mostraron una participación destacada en el flujo de viajeros.

El valor agregado de la actividad económica asociada a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar e implementar procesos de capacitación en temas jurídicos y contables dirigidos al sector ganadero del municipio de La Belleza (Santander) se refleja en los siguientes aspectos:

Fortalecimiento del capital humano y productivo

La capacitación especializada eleva las competencias técnicas, jurídicas y contables del personal con funciones de decisión y dirección, lo que se traduce en una gestión más eficiente, profesional y estratégica de las unidades productivas ganaderas, incrementando su productividad y sostenibilidad en el tiempo.

Mejora en la gestión administrativa y financiera

El adecuado conocimiento de normas contables, tributarias y de control interno permite una administración más ordenada de los recursos, optimiza la toma de decisiones financieras, reduce errores en registros y reportes, y facilita el acceso a programas de financiamiento, incentivos y apoyos institucionales.

Cumplimiento normativo y reducción de riesgos legales

El fortalecimiento en temas jurídicos disminuye el riesgo de sanciones, multas o procesos administrativos, al asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, ambiental, tributaria y comercial, generando mayor seguridad jurídica para el sector.

Incremento de la competitividad del sector ganadero

La profesionalización de la gestión mejora la capacidad del sector para integrarse a mercados formales, participar en cadenas productivas, acceder a contratos, convenios y programas gubernamentales, y adoptar buenas prácticas empresariales.

Impacto económico local positivo

La ejecución de procesos de capacitación dinamiza la economía local mediante la contratación de profesionales, servicios logísticos y administrativos, y genera efectos multiplicadores en el comercio y los servicios del municipio.

Fortalecimiento institucional y gobernanza sectorial

La articulación de esfuerzos entre actores públicos y privados consolida capacidades institucionales, promueve la transparencia, mejora la planificación sectorial y contribuye al desarrollo rural integral del municipio.

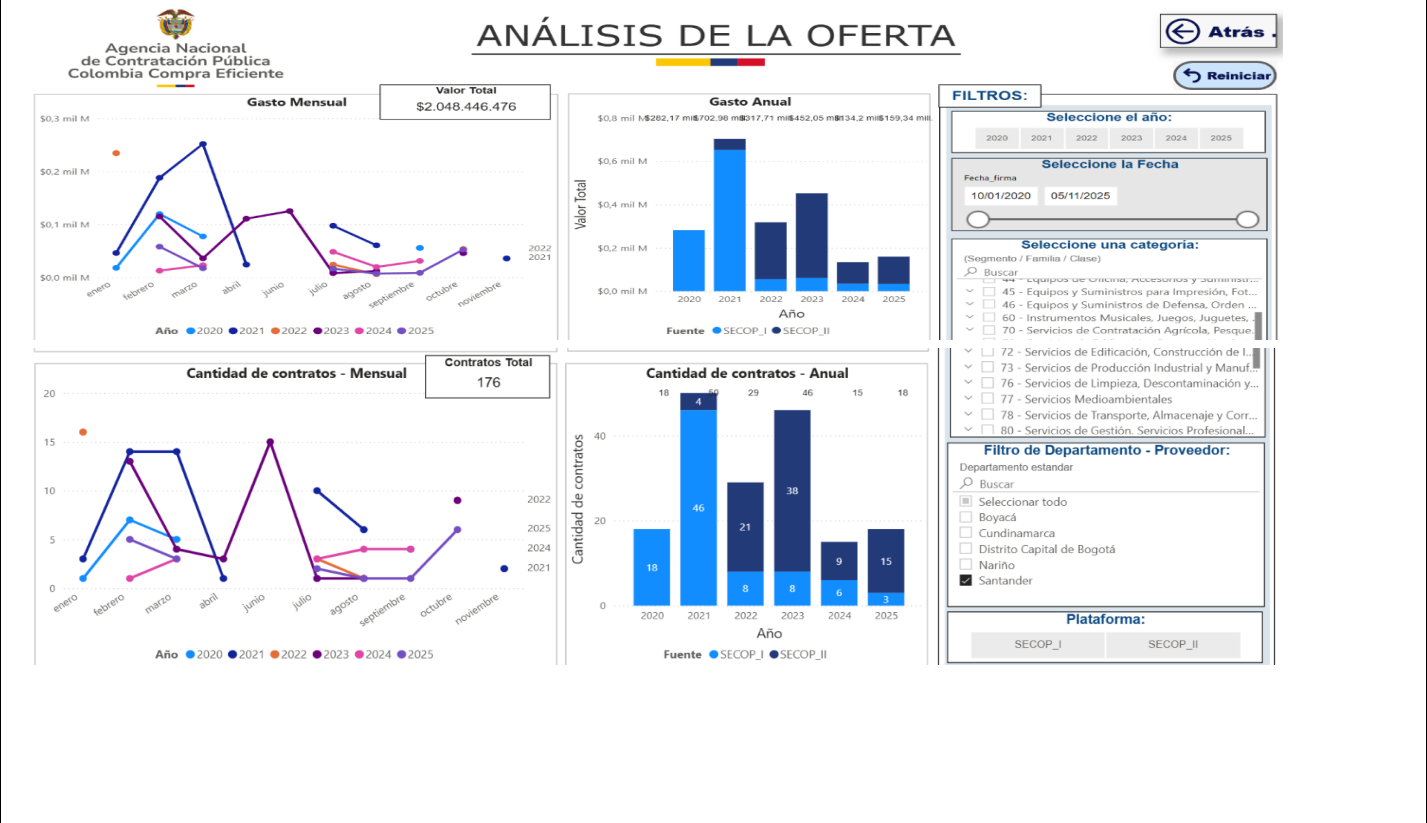
En síntesis, esta actividad genera valor agregado al transformar el conocimiento en una herramienta estratégica que mejora la eficiencia administrativa, fortalece la legalidad, incrementa la productividad y contribuye al desarrollo económico sostenible del sector ganadero de La Belleza, Santander.

a) DE LA OFERTA

Al hacer uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se analizó la oferta en los siguientes términos:

Filtros utilizados	
Segmentos	86101700: Capacitación Administrativa
Año	Es mayor o igual que 2020 y es menor o igual que 2025
Departamento	Santander
Entidad	Municipios de Santander
Fecha de firma	el o después del 10/01/2020 y antes del 05/11/2025
Modalidad general	Directa
Valor total	Es > o = que \$25.000.000 y < o = que \$ 150.000.00,00

Estipulados los anteriores filtros podemos evidenciar que entre el 10 de enero de 2020 y el 11 de noviembre de 2025 las Entidades dentro de su gasto e inversión ejecutó \$2.048.446.476 COP mediante la celebración de 176 contratos bajo la modalidad directa cuyo valor total oscila entre los \$ 25.000.000 y los 150.000.000 COP.



LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

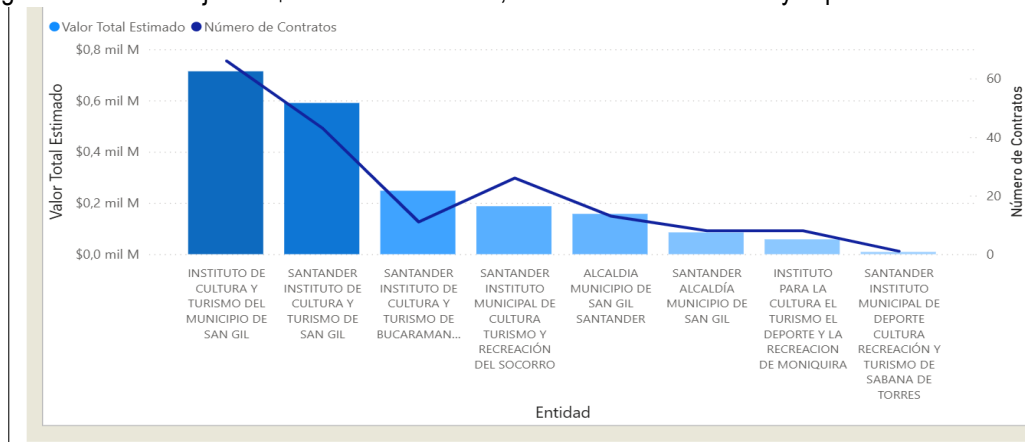
Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Ahora bien, el valor de la contratación y el número de contratos anteriormente referenciado, cuyo rango temporal es entre el 10 de enero de 2020 y el 11 de noviembre de 2025 se desarrolló con 65 proveedores de bienes y/o servicios como se puede observar en las siguientes tablas.

Valor Contratación \$2,05 mil M	Número de Proveedores 65	Número de Contratos 176	Nombre de Proveedor <input type="text" value="Buscar"/> <input type="checkbox"/> Seleccionar todo <input type="checkbox"/> ALDEMAR OROZCO SILVA
---	------------------------------------	-----------------------------------	--



Finalmente, de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico, la modalidad competitiva usada para selección de colaboradores de la entidad para la ejecución de proyectos entre el 10 de enero de 2020 y el 11 de noviembre de 2025 las Entidades dentro de su gasto e inversión ejecutó \$2.048.446.476 COP, fue el modelo de Directa y especial. Veamos:



Así las cosas, es evidente que, en el mercado municipal, existen proveedores que ofertan bienes y/o servicios para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio, clasificada bajo los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8610 - Formación profesional	
861015 - Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales	
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	
<ul style="list-style-type: none"> ☐ AUNAR ESFUERZOS COMO ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA AGENDA ACADÉMICA EN EL MARCO DEL X FORO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN TURÍSTICA A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ☐ AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ☐ AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIONES EN TORNOS AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DERECHOS HUMANOS BIENESTAR EMOCIONAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TANTO A PERSONAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO YO VÍCTIMAS DE OTROS DERECHOS ☐ PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EFICIENTE COMUNICACION ESTRATEGICA Y CONSOLIDACION DE LA ESCUELA BASADA EN LA ECONOMIA CREATIVA Y NARANJAQUE HAE PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL ☐ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN AL SECTOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ☐ PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA FORTALECER EL GREMIO AGROECOTURISTICO Y LOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CONTRIBUYENDO A LA REACTIVACION ECONOMICA DE ESTOS SECTORES ☐ PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES 	
Total	

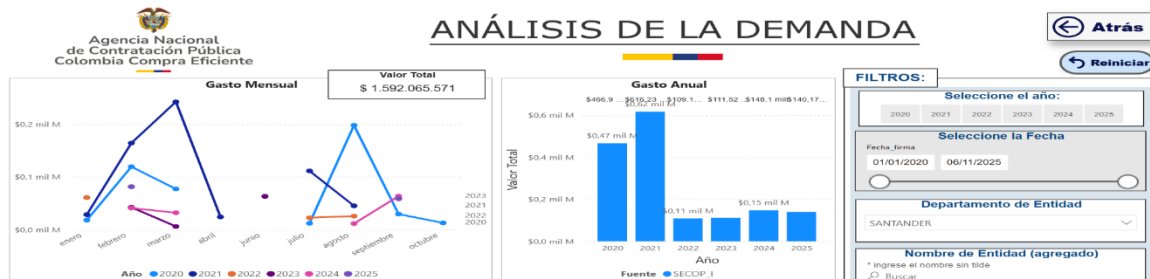
ANÁLISIS DE DEMANDA:

El Municipio debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales; en el caso, revisado el SECOP, la mayoría de las entidades públicas han realizado similares contratos para atender esta necesidad, con similares objetos, precios y demás características del presente proceso de contratación pública, igualmente, el Municipio celebró similares contratos en vigencias anteriores.

Al hacer uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se analizó la demanda en los siguientes términos:

Filtros utilizados	
Segmentos	86101700: Capacitación Administrativa
Año	Es mayor o igual que 2020 y es menor o igual que 2025
Departamento	Santander
Entidad	Municipios de Santander
Fecha de firma	el o después del 10/01/2020 y antes del 06/11/2025
Modalidad general	Directa
Valor total	Es > o = que \$25.000.000 y < o = que \$ 150.000.00,00

Estipulados los anteriores filtros podemos evidenciar que entre el 10 de enero de 2020 y el 06 de noviembre de 2025 las Entidades dentro demandaron bienes y/o servicios por valor de \$1.592.065.571 COP mediante la celebración de 122 contratos bajo la modalidad directa cuyo valor total oscila entre los \$ 25.000.000 y los 150.000.000 COP.



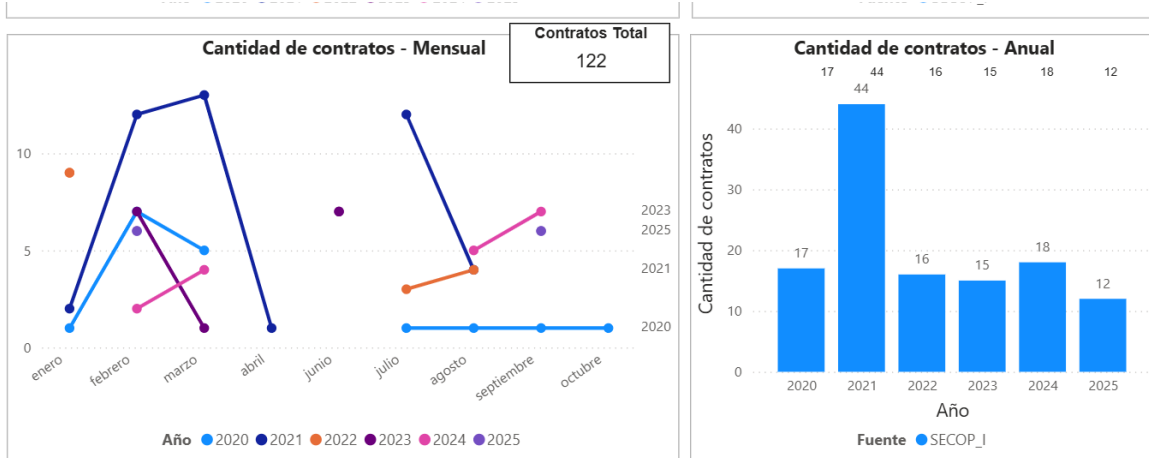
LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

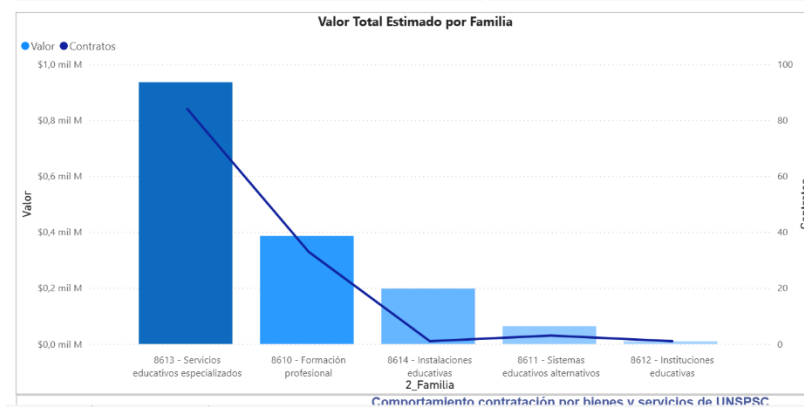
Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander



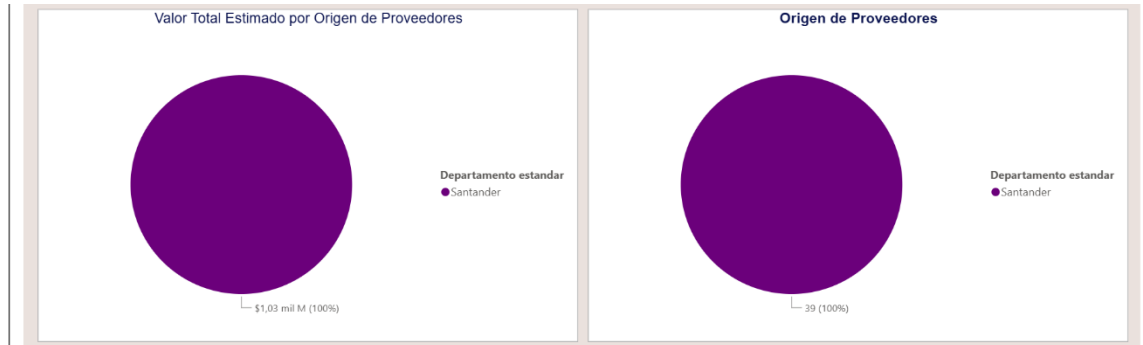
Ahora bien, el valor de la contratación y el número de contratos anteriormente referenciado, cuyo rango temporal es entre el 10 de enero de 2020 y el 06 de noviembre de 2025, a satisfacer necesidades similares a las del objeto del presente estudio, clasificada bajo el código UNSPSC.



Así las cosas, la Entidad ha realizado adquisiciones previas para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio, clasificada bajo los códigos UNSPSC, como se observa a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8610 - Formación profesional	
861015 - Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales	
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	
AUNAR ESFUERZOS COMO ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA AGENDA ACADÉMICA EN EL MARCO DEL X FORO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN TURÍSTICA A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN GIL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LA CELEBRACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	
AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIONES EN TORNO AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DERECHOS HUMANOS BIENESTAR EMOCIONAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TANTO A PERSONAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO YO VÍCTIMAS DE OTROS DERECHOS	
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EFICIENTE COMUNICACION ESTRATEGICA Y CONSOLIDACION DE LA ESCUELA BASADA EN LA ECONOMIA CREATIVA Y NARANJAQUE HAE PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN AL SECTOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER	
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA FORTALECER EL GREMIO AGROECOTURISTICO Y LOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CONTRIBUYENDO A LA REACTIVACION ECONOMICA DE ESTOS SECTORES	
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO ARTES	
Total	

De otra parte, se puede evidenciar que, al observar el origen de los proveedores para satisfacer la necesidad del presente estudio, se vislumbra que estos se ubican principalmente en el departamento de Santander.



7.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
APORTE MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER (91 %)					
1	Capacitador Contable	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
2	Capacitador Juridico	Día	1	\$ 2.275.000	\$ 2.275.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 4.550.000
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					\$ 4.550.000
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
APORTE ESAL (9 %)					
1	Apoyo logístico	día	2	\$ 225.000	\$ 450.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 450.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$ 5.000.000

VALOR CONVENIO:

APORTE DEL MUNICIPIO:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$4.550.000), Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-12036 del 11 de Diciembre de 2025.

APORTE DE LA ESAL de acuerdo con su propuesta económica, la ESAL seleccionada aportará una suma mínima del 9 % del aporte del municipio.

8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

LA BELLEZA SANTANDER

NIT. 890210617-4 - Código postal 685061

Móviles Institucionales: Gobierno 3219369302 / Infraestructura y Desarrollo 3219370527 / Salud 3219367980 / Hacienda 3228147490

Página Web www.labelleza-santander.gov.co - Correo electrónico alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

Versión: 3	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 17/01/2017	ESTUDIO PREVIO	Página 21 de 21

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

10. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-EPSAL- MÁS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – G-GESAL-03- expedida por Colombia Compra Eficiente, los factores de selección se establecerán en la invitación del presente proceso.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de La Belleza, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

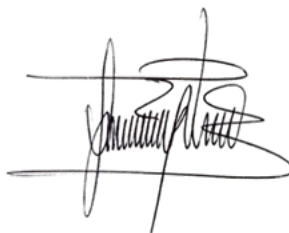
ANEXOS

1. Anexo 1 – Matriz de riesgos
2. Certificación BPIM
3. Certificación del PAA
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. MATRIZ DE RIESGO

La Administración Municipal de La Belleza, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo. VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS.

14. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO



ÁNGEL ANDREY RUIZ VARGAS
Secretario de Infraestructura y Desarrollo

Revisó aspectos técnicos: Ángel Andrey Ruiz Vargas – secretario de Infraestructura y Desarrollo

Revisó aspectos Financieros: Dany Marcela Marín Peña – secretario de Hacienda

Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Abogado designado por TEMIS OC